



Arauca, Arauca, 03 de mayo del 2023.

Asunto : **Auto admite demanda**
Radicado No. : 81001 3333 001 2023 00028 00
Demandante : Fabio Alexander Duarte Perales
Demandado : Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca -EMSERPA EICE ESP-
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

Revisada la demanda de la referencia, se observa que cumple con los requisitos formales señalados en la ley, especialmente en los artículos 162 a 166 del CPACA y de procedibilidad contemplado en el artículo 161 ibidem.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir en primera instancia la demanda presentada dentro del proceso de la referencia, por reunir los requisitos señalados en la Ley.

SEGUNDO: Notificar personalmente a la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca -EMSERPA EICE ESP-, conforme al artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: Notificar por estado a la parte demandante.

CUARTO: Notificar personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia.

QUINTO: Advertir a la parte demandada el deber de aportar **en medio digital** junto con la contestación de la demanda, todas las pruebas que tenga en su poder y que pretendan hacer valer en el proceso de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 175 del CPACA, del mismo modo, deberá allegar los antecedentes administrativos de los actos administrativos objeto de la demanda, como se establece en el parágrafo 1 del artículo 175 del mismo código.

Para recibir documentos está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co. Los cuales deben presentarse conforme a los formatos estándar establecidos en el *protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente* de la Rama Judicial. En caso contrario, el Juzgado los convertirá en dicho formato al momento de archivarlos dentro del expediente digital (pág. 15-16 *protocolo*). Los siguientes son los formatos:

Tipo de archivo	Formato
Texto	PDF
Imagen	JPG, JPEG, JPEG2000, TIFF,
Audio	MP3, WAVE
Video	MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4

SEXTO: Reconocer personería adjetiva al Dr. Freddy Forero Requiniva, quien se identifica civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía No. 17.581.978 y Tarjeta Profesional No. 48.922 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido (Paginas 35 a 36, índice 03, expediente digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado mediante firma electrónica SAMAI)
JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez